



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00306-00
Bucaramanga, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2.023)

HORA INICIO 02:00 PM / HORA FINAL: 02:45 PM

JUEZ: Dr. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral Única Instancia

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	MÁRIA ISABEL OROZCO FLÓREZ		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DRA. YANNETH ORTIZ QUINTERO		COMPARECE
	CC 63.355.187	T.P. 274.449	
APODERADA SUSTITUTA COLPENSIONES	DRA. LINA MARIA ALBARRACIN ULLOA.	T.P 273.807	COMPARECE

SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que **MARÍA ISABEL OROZCO FLÓREZ** tiene derecho al reconocimiento y pago del retroactivo pensional, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022.

SEGUNDO: DECLARAR que **MARÍA ISABEL OROZCO FLÓREZ**, tiene derecho al reconocimiento y pago, de intereses moratorios contemplados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, por la tardanza en el reconocimiento y pago del retroactivo pensional, a cargo de **COLPENSIONES**, por lo expuesto en la motiva.

TERCERO: DECLARAR que **MARÍA ISABEL OROZCO FLÓREZ** tiene derecho al reconocimiento y pago de la mesada adicional de diciembre de 2021 respecto a la pensión de vejez reconocida mediante Resolución SUB 42531.

CUARTO: DECLARAR no prospera la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN SIN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**, propuesta por la demandada y de las demás excepciones propuestas, según la parte motiva.

QUINTO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, al reconocimiento y pago del retroactivo pensional de vejez de la demandante, **MARÍA ISABEL OROZCO FLÓREZ** a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, incluida la mesada adicional del mes de diciembre de 2021 en cuantía de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.817.052)**

SEXTO: CONDENAR al demandado **Administradora Colombiana de pensiones – COLPENSIONES-**, al pago de los intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993, causados desde el **02 de junio de 2022**, hasta cuando se realice el pago por concepto de retroactivo pensional reconocido en el numeral quinto de esta providencia, a la tasa máxima de interés moratorio vigente, certificada por la Superintendencia Financiera para el interés corriente bancario, para el momento en que se lleve a cabo el pago.

SEPTIMO: CONDENAR en costas a **COLPENSIONES**. Fíjense como agencias en derecho a su cargo la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**.

OCTAVO: contra la presente providencia no procede recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de47f7b6c8bb48dc07fb17cacdf8c28c3ac22b008249c9e531b503f5427c79f6**

Documento generado en 27/02/2023 03:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>